



6 de enero de 2015

Luis García Pelatti
Presidente
Junta de Planificación
PO Box 41119
San Juan, Puerto Rico 00940-1119

COMENTARIOS VISTA PÚBLICA PLAN DE USO DE TERRENOS

Estimado señor García Pelatti:

Procedemos a emitir nuestros comentarios en relación con el Aviso de Vista Pública a celebrarse hoy.

El Departamento de Agricultura felicita y agradece a la Junta de Planificación por el trabajo realizado en el Plan de Uso de Terrenos. Trabajo en el cual el Departamento de Agricultura tuvo la oportunidad de aclarar todas las inquietudes y preocupaciones del documento.

El Departamento, tiene como política pública la protección de tierras de alto potencial para la agricultura y el incremento, de la presión urbana sobre estos. Además, de proveer seguridad alimentaria al pueblo. Por lo tanto es de vital importancia para el beneficio de nuestro país la clasificación de los suelos en uso agrícola.

No obstante de la revisión y análisis minucioso del memorial explicativo del Plan de Uso de Terreno, consideramos meritorio indicar algunas recomendaciones. A continuación procedemos a mencionar algunas secciones que se deben ser enmendadas.

Sección G – Página 77

Inciso C - Suelos con valor rural añadir definición

(d) Suelo Especialmente protegido agrícola, suelo de valor agrícola- Se incluye en la categoría de valor agrícola terrenos definidos por la Junta de Planificación y el Departamento de Agricultura de la siguiente manera:

- 1- Estos incluye las clasificaciones de I Al IV del catastro de conservación de suelo de Agricultura Federal.
- 2- Clasificación de terrenos Primeland Farm e importancia para el estado de conservación de suelo de Agricultura Federal.



- 3- Terrenos de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico
- 4- Fincas familiares (Título VI)
- 5- Fincas en actividad agrícola sostenibles y de amplias cabidas.

Cuando esta clasificación está acompañada de:

- SREPA - E Suelos de uso agrícola con algún elemento ecológico.
- SREPA - H Suelo de uso agrícola con algún elemento hídrico.
- SREPA - P Suelo de uso agrícola con elementos de paisaje.

Página 93 – quinto párrafo (La Oficina de Gerencia y Permiso o las Oficina de Permisos Municipales, según corresponda, notificara al Departamento de Agricultura de todo permiso o aprobación relacionado a una consulta que afecte terreno de valor agrícola para que dicho Departamento pueda garantizar el cumplimiento de la Ley Núm. 6 del 3 de enero de 2014, ante citada.

Queremos aclarar que el Departamento de Agricultura no tiene ninguna base legal para intervenir en estas decisiones. Nosotros dentro de nuestras funciones es recomendar sobre el uso de terrenos, a las agencias de permiso quienes los otorgan; y es la Junta de Planificación la que puede intervenir en estos permisos.

Durante este tiempo, la Junta de Planificación ha hecho posible que el Departamento de Agricultura colabore en su propósito de crear un balance justo y organizado del uso óptimo de los terrenos en nuestro país. Finalmente, confiamos que una vez se adopte el Plan de Uso de Terrenos, se estimulará de forma contundente o definitiva un modelo de desarrollo agrícola de avanzada para Puerto Rico, lo que a su vez redundará en la inmediata generación de empleos para el desarrollo económico, en un incremento en la producción agropecuaria y en la aportación del sector agrícola al erario. Y lo más importante la seguridad alimentaria del país.

Cordialmente,


Francisco Aponte Rivera
Subsecretario de Agricultura